

Dependencia: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Sección: CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.
Número: CIRCULAR 38/2026.
Asunto: SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de junio de 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CIRCULAR 38/2026

CC. Magistradas, Magistrados, Consejeras, Consejeros, Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, de Paz, de Justicia Integral para Adolescentes, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión extraordinaria de esta fecha, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracciones VI y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **determinó dejar sin efecto legal y administrativo la circular 30/2026, en la cual se concedió como día inhábil para el Poder Judicial del Estado, el viernes 26 de junio del año actual,** con motivo de la conmemoración del 175 Aniversario de la creación del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Lo anterior, por complicaciones de la agenda interinstitucional.

Asimismo, en su lugar se decreta **como día inhábil para el Poder Judicial del Estado, el jueves 25 de junio del año actual,** con motivo de la conmemoración del 175 Aniversario de la creación del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Por lo que, **el jueves 25 de junio del año actual,** no correrán plazos y términos legales en las materias penal, civil, familiar y laboral; y, por tanto, **el viernes 26 del mes y año en cita, será día hábil** y correrán plazos y términos legales en las referidas materias.

En los Juzgados Penal Acusatorio, de Adolescentes, de Primera Instancia en Materia Penal, Mixtos de Primera Instancia y de Paz en Materia Penal, con fundamento en los artículos 48 y 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, realizarán guardias, ya que las actuaciones, diligencias y actos procesales en la materia penal podrán ser realizados en cualquier día y hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrogabilidad de términos.

En el caso de los **Tribunales Laborales,** los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, toda vez que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos conducentes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN."

EVER NATHANAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

ENRM*HUS*
(Firmado electrónicamente)

Este archivo digital tiene validez oficial y no necesita ningún tipo de certificación. Puede validar su autenticidad en la página: <https://apps.cif.gob.mx/FirmaElectronica/validador>